REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE(S):

GREGORIO GODOY GARCÍA Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO

NACIONAL

RADICACIÓN:

50001-23-31-000-2011-00096-00

Una vez revisado el expediente observa este Despacho que obra recurso de apelación¹ presentado en término por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia² de carácter condenatorio proferida el 31 de mayo de 2018, se dispondrá fijar fecha para realizar la audiencia de conciliación dispuesta en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

De conformidad con expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría Cítese a las partes por el medio más expedito para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, para lo cual se fija **EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 AM**.

SEGUNDO: Adviértase a las partes y a sus apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE/ARDILA-OBANI

¹ Vistos a folios 497 – 526 del cuaderno 02.

² Vista a folio 481 - 495, ibídem.